



**TEXTO CONSOLIDADO (en vigor a partir del 9 de junio de 2022): Bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación "Carlos G. Otero Díaz"**

**Base 1. Objeto**

*Constituye el objeto de las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación "Carlos G. Otero Díaz", distinguir aquellos trabajos de investigación cuyo contenido guarde relación con la prevención de la corrupción en las administraciones públicas.*

**Base 2. Convocatorias**

*El premio de investigación se convocará mediante acuerdo del Pleno del Consello de Contas, que será objeto de publicación mediante Resolución del consejero mayor.*

**Base 3. Régimen jurídico y principios**

*1. Las presentes bases reguladoras se ajustan al previsto en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 91 del Reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia y en el Texto Refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre. Supletoriamente será de aplicación a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tal y como señala la Disposición Adicional 5ª da dicha ley.*

*2. El premio regulado en las presentes bases se gestionará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.*

**Base 4. Participantes**

*Base 4. Participantes*

*Podrán concurrir al premio los autores o coautores de trabajos de investigación, que tengan su domicilio en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, que podrán tener la condición de persona física o grupo de investigación, compuesta por personas físicas, bajo la coordinación de uno de sus integrantes, que actuará como representante del grupo y responsable del trabajo para los efectos oportunos.*

*No podrán concurrir al premio:*

*a) Aquellas personas que tuvieran la condición de miembro del Pleno del Consello de Contas a la fecha de la respectiva convocatoria.*

*b) Aquellas personas que obtuvieran el premio en las dos ediciones anteriores a la convocatoria del premio.*



c) *Aquellas personas que formaran parte del jurado en las dos ediciones anteriores a la convocatoria del premio.*

*Los participantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.*

### **Base 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

1. *La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación, se entregará preferentemente en el Registro del Consello de Contas de Galicia, calle Domingo Fontán, 7 15702 Santiago de Compostela, o en los registros de los demás órganos que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. *La convocatoria anual del premio establecerá el plazo de presentación de solicitudes.*

### **Base 6. Documentación a presentar**

1. *La documentación que se debe presentar en el momento de la solicitud de participación será la siguiente:*

*Solicitud de participación en la correspondiente convocatoria del premio que figura como anexo I, para los únicos efectos de su registro administrativo, de la que no se dará traslado al jurado.*

*SOBRE 1: Será un sobre blanco cerrado con el título del trabajo exclusivamente. El contenido de este sobre 1 será únicamente un ejemplar del trabajo en formato papel o digital (preferentemente), y que deberá cumplir los requisitos previstos en la base 7.*

*SOBRE 2: Será un sobre blanco cerrado con el título del trabajo y el seudónimo de su autor/la o autores exclusivamente. El contenido de este sobre 2 será únicamente el impreso de participación del anexo II junto con la copia del DNI de su autor/a o autores.*

2. *Cuando la documentación se presente sin cumplir alguno de los requisitos del apartado anterior, la Secretaría General del Consello de Contas podrá requerir su subsanación siempre que se garantice para el jurado el anonimato de las solicitudes de participación presentadas, para lo cual en la solicitud del anexo I es imprescindible cubrir la dirección electrónica.*

3. *Una vez producida la resolución del jurado y elevada la propuesta de concesión de acuerdo con lo previsto en la base 11.1 y una vez abiertos los sobres a que se refiere el punto 1.c) de esta base, se requerirá a las personas interesadas autoras de los trabajos para que, en un plazo de diez días presenten, la siguiente documentación:*

a) *En el caso de personas físicas, copia compulsada del DNI, pasaporte o documento equivalente acreditativo de la identidad del/de la autor/a.*



- b) *Cuando se trate de un grupo de investigación (varios autores/as), la documentación referida en los dos puntos anteriores deberá ser acercada para cada uno de sus integrantes.*

*4. La documentación a que se refiere el punto anterior podrá presentarse a través de la sede electrónica del Consello de Contas sin que sea necesario presentarla cuando ya constara en poder del Consello de Contas. En este caso, la persona interesada deberá cubrir el punto B.2 del anexo II y autorizarlo expresamente mediante la firma del punto B.3 de dicho anexo II..*

### **Base 7. Requisitos de los trabajos**

*1. El trabajo deberá ser original, inédito y no haber obtenido ninguno otro premio de similares características con anterioridad a la convocatoria de este premio.*

*2. El trabajo no podrá haberse presentado a convocatorias anteriores del Premio de investigación Carlos G. Otero Díaz. Sin embargo, podrán presentarse aquellos trabajos que no habían sido objeto de valoración por el jurado en convocatorias anteriores, por concurrir lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.*

*3. El trabajo podrá estar redactado en gallego o castellano.*

*4. El trabajo no podrá llevar ningún distintivo, tanto en papel como en el documento digital, que permita la identificación de los autores.*

*5. El trabajo deberá tener una extensión mínima de 30 folios y máxima de 60 a una cara. El texto deberá reunir los siguientes requisitos: tamaño de fuente 12; entrelíneo 1,5; espaciado anterior y posterior 0 puntos; Sin sangría; márgenes superior e inferior 2,5 centímetros e izquierda y derecha 3 centímetros).*

*6. Los trabajos que no cumplan alguno de los requisitos anteriores no serán objeto de valoración por el jurado.*

### **Base 8. Premio**

*El premio de investigación está dotado con la cantidad de 4.500 euros, distribuidos de la siguiente forma:*

a) *Primer premio: 3.000 euros.*

b) *Segundo premio: 1.500 euros.*

c) *Accésits: en el caso de ser declarados desiertos el primero y el segundo premios, se podrán conceder hasta tres accésits de 1.000 euros cada uno.*

*Estas cantidades podrán variar para cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias.*



*Los importes anteriores no se abonarán en concepto de contraprestaciones económicas derivadas de la cesión de derechos de propiedad intelectual, para los efectos de lo previsto en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*

### **Base 9. Órgano instructor del expediente y jurado.**

*1. Corresponderá a la Secretaría General del Consello de Contas de Galicia la instrucción del procedimiento para la concesión del premio.*

*2. El jurado tendrá como función el estudio y la valoración de los trabajos presentados en plazo con el objeto de seleccionar los que merezcan ser premiados. A estos efectos, el registro del Consello emitirá un certificado en el que consten exclusivamente los seudónimos de los solicitantes con la fecha de presentación en el registro.*

*3. El Pleno del Consello de Contas designará el jurado, que estará compuesto por cinco miembros, incluido el/la consejero/a mayor, que lo presidirá.*

*Los restantes miembros del jurado, tres serán elegidos entre investigadores, técnicos y expertos en prevención de la corrupción, y uno, que actuará como secretario, será una persona funcionaria del Consello de Contas que ocupe un puesto de nivel 28 o superior, respetando la presencia equilibrada de hombres y mujeres.*

*4. El jurado podrá requerir el asesoramiento de especialistas de reconocido prestigio en materia de prevención de la corrupción e integridad institucional.*

*5. El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en la sección 3ª (Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas) del capítulo II, título preliminar, de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

### **Base 10. Criterios de evaluación.**

*El jurado seleccionará los trabajos que a su juicio sean merecedores del premio, habida cuenta los siguientes criterios de valoración:*

*a) Contenido científico, originalidad y calidad.*

*b) Su aportación al conocimiento, diagnóstico y tratamiento de una determinada situación relacionada con la prevención de la corrupción en las administraciones públicas.*

### **Base 11. Resolución**

*1. Una vez valorados los trabajos por el jurado, este emitirá su resolución y elevará la propuesta de concesión debidamente motivada al Pleno del Consello de Contas, que adoptará el acuerdo correspondiente.*



2. Emitida la resolución y en la misma sesión del jurado, se procederá a la apertura de los sobres a que se hace referencia en la base 6.1.c), correspondientes a los trabajos que se premiarán.
3. El jurado podrá declarar desiertos el primero y segundo premios y, de ser el caso, otorgar los accésits a que se refiere la base 8.
4. El jurado podrá declarar que dos trabajos obtengan ex aequo el primer premio, caso en que el importe total de la dotación económica se repartirá a partes iguales entre ellos, sin que en este caso proceda la concesión del segundo premio y de los accésits.
5. La resolución del jurado será inapelable.
6. El acuerdo de convocatoria establecerá el plazo para la emisión de la resolución del jurado."

#### **Base 12. Resolución de concesión y personas beneficiarias.**

1. Adoptado el acuerdo de concesión por el Pleno, con base en la propuesta motivada en el propio fallo del jurado, el Consejero Mayor ordenará su publicación en el Diario Oficial de Galicia y en la página web del Consello de Contas de Galicia, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo los mismos efectos. No obstante, cuando la persona interesada exprese su consentimiento (punto B1 del Anexo II) también se comunicará la resolución de concesión a la dirección electrónica que había designado al efecto.
2. Dictado el acuerdo de concesión, las personas físicas titulares de los trabajos premiados, adquirirán la condición de beneficiarias a los efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley general de subvenciones.
3. Dada la naturaleza del premio, de carácter investigador y divulgativo, no serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones.
4. El acuerdo de concesión del premio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
  - a) Título del trabajo de investigación premiado.
  - b) La puntuación obtenida por cada uno de los participantes, con su justificación.
  - c) La indicación de la persona o personas beneficiarias, autora o autoras de los trabajos premiados.
  - d) Cuantía de la dotación económica del premio concedido.
  - e) Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
  - f) Requisitos y forma para el pago.



- g) *Cuando para un mismo premio exista más de una persona beneficiaria, por tratarse de un grupo de investigación, se indicará el importe concedido a cada una de ellas, teniendo en cuenta el porcentaje expresado en el punto A.3 del Anexo II.*

5. *El plazo máximo para la adopción del acuerdo de concesión finalizará a los seis meses contados desde el día siguiente al final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin adoptarse el acuerdo se entenderá que el premio queda desierto, con los efectos previstos en el artículo 25.1 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

6. *El acuerdo del Pleno pone fin a la vía administrativa y contra él podrán interponerse los siguientes recursos:*

- a) *Recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Consello de Contas conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de régimen interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.*
- b) *Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o bien de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14 y 46 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

### **Base 13. Normas financieras**

1. *El expediente de gasto será sometido a fiscalización previa en todas sus fases de ejecución: en la convocatoria, con la autorización del gasto, en la concesión del premio, con el compromiso de gasto y en el pago del premio, con el reconocimiento y pago del deber.*

2. *La justificación del premio quedará acreditada con anterioridad a su pago y consistirá en el propio trabajo premiado y el correspondiente fallo del jurado.*

3. *La información relativa a las personas beneficiarias se hará constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas.*

4. *La concesión del premio estará condicionada a la existencia de crédito apropiado y suficiente en ese momento.*

### **Base 14. Información y control.**

*Las personas beneficiarias del premio quedan sometidas a las actuaciones de comprobación y control que lleve a cabo el Consello de Contas a través de la Secretaría General o de la Intervención.*

### **Base 15. Causas de reintegro.**



1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, en particular, en los siguientes casos:

- a) Obtener el premio falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando aquellas otras que hubieran impedido dicha concesión.
- b) Que se demuestre que el trabajo premiado no hubiera sido original, inédito o que hubiera obtenido algún premio con anterioridad al punto de la publicación de la convocatoria.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Consello de Contas de Galicia.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultándoles de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

3. Cuando se incurra en alguna causa de reintegro, además de lo previsto en el apartado 1 de esta Base, procederá la revocación de la concesión del premio en cuanto a su distinción y reconocimiento.

#### **Base 16. Aceptación de las bases e incidentes**

1. La participación en la correspondiente convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.

2. Los incidentes que puedan presentarse y los supuestos no previstos en las presentes bases reguladoras serán resueltos por el Pleno del Consello de Contas.

#### **Base 17. Publicación de los trabajos**

1. El Consello de Contas podrá publicar aquellos trabajos premiados cuya difusión considere de interés, por lo que los participantes deberán firmar el consentimiento expreso previsto en el punto B.4 del anexo II.

2. Los trabajos no premiados, al tratarse de copias y teniendo su autor/a o autores el texto original, quedarán, de ser el caso, en depósito en la biblioteca de la institución.

#### **Base 18. Protección de datos**

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud de participación en el Premio serán tratados por el Consello de Contas de Galicia con la finalidad de gestión y resolución de la convocatoria, debido a su interés público.

Los datos de carácter personal serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del Premio y de las reclamaciones que habían podido formularse, siendo de



*aplicación la normativa de archivo y gestión documental de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los datos de los que habían resultado premiados en las modalidades que lleven de por sí una prestación económica se conservarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa tributaria estatal y autonómica.*

*Los datos de carácter personal de los premiados podrán publicarse en la página web del Consello de Contas y, en su caso, en las redes sociales y en los medios de comunicación.*

*Los participantes en la convocatoria del Premio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Consello de Contas de Galicia, calle Domingo Fontán, 7 15706, Santiago de Compostela, o en la dirección electrónica [dpd@ccontasgalicia.es](mailto:dpd@ccontasgalicia.es).*

### **Base 19. Transparencia**

*El Consello de Contas de Galicia publicará en su página web a relación de las personas beneficiarias y el importe del premio/accesit concedido.*

*Por otra parte, de conformidad con lo previsto en la Ley general de subvenciones, el Consello de Contas de Galicia transmitirá a la base de datos nacional de subvenciones a información preceptiva.*

### **Base 20. Entrada en vigor.**

*Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia (texto consolidado a partir del 9 de junio de 2022).*